

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre: De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**, como organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, creado por mandato del artículo 7 de la Ley de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, núm. 63-17, de fecha 21 de febrero del año 2017, con su domicilio y asiento social en la calle Pepillo Salcedo, frente al Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de ésta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por la Director Ejecutivo, el señor **HUGO MARINO LEOPOLDO BERAS-GOICO RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, casado; provisto de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1280214-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; institución ésta, que en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **"INTRANT"**;

De la otra parte, la **EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DOMINICANA, (EGEHID)**, empresa autónoma de servicio público, continuadora jurídica de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), en lo relativo a la producción de energía hidroeléctrica, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Ave. Rómulo Betancourt No. 303, Bella Vista, de ésta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente creada de conformidad con la Ley General de Electricidad No.125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 06 de agosto del 2007, y el Decreto No. 628-07, con RNC 430-06085-2, representada por su administrador, el señor **ÁNGEL RAFAEL SALAZAR RODRÍGUEZ** dominicano, mayor de edad, ingeniero, soltero, portador de la Cédula de Identidad Y Electoral No.002-0003354-6 de este domicilio y residencia, institución ésta, que en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **"EGEHID"**

Para referirse a ambas partes, se les denominará las **Instituciones Firmantes**.

PREÁMBULO:

Considerando: Que el **INTRANT** es el órgano nacional rector del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; creado por la Ley Núm. 63-11 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para hacer cumplir sus disposiciones, aprobada el día 10 del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Considerando: Que el **INTRANT** tiene como visión y misión lo siguiente:

Visión: "Ser un referente internacional en la gestión de un modelo de movilidad terrestre sostenible, eficiente, accesible y seguro contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, con respeto al medio ambiente".

Misión: "Gestionar la rectoría nacional de la movilidad, el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, Ordenamiento, Planificación y Educación vial, coordinando con todas las instituciones competentes, y generando en el Estado, el enfoque integral necesario para la transformación del sector, requerido para el desarrollo socioeconómico de la República Dominicana".

Considerando: Que es atribución del **INTRANT** de acuerdo con el numeral 34 del artículo 9 de la Ley Núm. 63-17 que dicta sobre: suscribir convenios de participación con universidades, organismos, instituciones y cualquier otra entidad nacional, a los fines de realizar programas de investigación y capacitación en materia de seguridad vial, y fomentar las materias y carreras vinculadas al tema.

Considerando: El artículo 271 de la Ley 63-17 dicta sobre la educación vial lo siguiente: por medio de la presente ley se declara la educación vial de alto interés nacional, y, en consecuencia, el **INTRANT** implementará un sistema de educación vial para garantizar el uso correcto de la vía pública a los conductores, peatones y pasajeros.

Considerando: Que la **EGEHID**, es una Empresa del Estado Dominicano creada mediante el Decreto Presidencial No.628-07 de fecha 02 de Noviembre del año 2007, la cual tiene como objetivo principal diseñar, construir, administrar y operar las unidades de generación de energía hidroeléctrica, habidas y por haber, mediante el aprovechamiento de la energía cinética y potencial de la corriente de ríos, saltos de agua o mareas y de cualquier otra fuente hidráulica; la ejecución de todo tipo de proyectos, negocios e inversiones en general, incluyendo la comercialización, administración y desarrollo de operaciones de esa clase de energía; pudiendo además incursionar en actividades y negocios relacionados con la explotación de sus bienes, con capacidad para contraer obligaciones comerciales contractuales según sus propios mecanismos de dirección y control (Art. 1, Decreto No. 628-07).

Considerando: Que la **EGEHID**, incluye, como elementos constitutivos de su misión los siguientes aspectos: generar energía eléctrica de calidad a un precio competitivo, en armonía con el medio ambiente, con recursos humanos altamente calificados y motivados para la máxima satisfacción de nuestros clientes y de la comunidad.

Considerando: Que es una visión de las nuevas autoridades de la **EGEHID**, capacitar y motivar a su personal con herramientas y tecnologías innovadoras; estableciendo parámetros de coordinación con el Gobierno y con las empresas del sector, a fin de obtener los recursos financieros que permitan el desarrollo de la industria en apoyo a las estrategias del Estado.

Considerando; Que el **INTRANT** está interesado en colaborar con la **EGEHID** para la implementación de planes y programas de Educación y Formación Vial orientados al fomento de la movilidad sostenible, segura y responsable dirigidos a los conductores de vehículos de motor, empresas corporativas con flotillas vehiculares, en materia de movilidad y educación vial siempre que sean coordinados y aprobados previamente por ambas instituciones.

Considerando: Que la **EGEHID** tiene la intención de colaborar con el **INTRANT** para el desarrollo e implementación de planes, programas e iniciativas de educación y formación vial orientadas a fomentar la movilidad, la seguridad vial y el tránsito y otras actividades relacionadas, cumpliendo así con una responsabilidad social corporativa.

Considerando: Que teniendo las partes intereses en común han decidido aunar sus esfuerzos para cumplir con sus respectivos objetivos en favor de la sociedad, por lo que han decidido celebrar el presente acuerdo de colaboración para trazar los lineamientos bajo los cuales desarrollarán el marco de cooperación.

Vista: La Ley Núm. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que crea el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), de fecha 21 de febrero de 2017.

Visto: El decreto 2-19 que dicta el Reglamento para la Capacitación, Formación y Educación Vial de fecha 8 de enero 2019.

Vista: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

Vista: Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 6 de agosto del 2007.

Visto: El Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, modificado mediante el Decreto No. 102-18, de fecha 06 del mes de marzo del 2018

Vista: La Ley Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12 de fecha catorce (14) de agosto de del año dos mil doce (2012).

Por tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra del presente Acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, las partes en forma libre y voluntaria,

HAN CONVENIDO, PACTADO Y SUSCRITO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Acuerdo. INTRANT y EGEHID, por medio del presente acuerdo, se comprometen a coordinar esfuerzos para el desarrollo e implementación de planes, programas e iniciativas orientados a fomentar la movilidad, la seguridad vial y el tránsito, así como, colaborar con actividades de la Escuela Nacional de Educación Vial (ENEVIAL), en beneficio de los colaboradores, choferes, militares, transportistas, peatones, así como conductores en general adscritos y/o relacionados con la EGEHID.

SEGUNDO: Contenido del Acuerdo. - El presente acuerdo recoge el compromiso de las Instituciones Firmantes de realizar sus mejores esfuerzos para la colaboración, apoyo y asistencia mutua para:

1. La organización e implementación de planes y programas orientados a promover y a capacitar en temas relacionados con la movilidad sostenible, segura y responsable de conductores vehículos de motor adscritos y/o relacionados con la EGEHID, siempre en bien de la sociedad dominicana.
2. El apoyo financiero "a las actividades de la Escuela Nacional de Educación Vial (ENEVIAL) según el plan de trabajo acordado entre las Instituciones Firmantes.
3. La realización de estudios e investigaciones en materia de seguridad vial que contribuyan al entendimiento científico de las causas y efectos de los accidentes de tránsito en la República Dominicana, y específicamente a las actividades de movilidad de la EGEHID.
4. La elaboración, de manera conjunta entre las Instituciones Firmantes, de un plan preventivo que apoye y lleve a cabo una planificación las actividades de movilidad de la EGEHID con la menor ocurrencia posible de accidentes.
5. El desarrollo de campañas educativas sobre movilidad, tránsito y seguridad vial dirigidas a la ciudadanía en general y, en especial a los residentes en zonas de impacto de la EGEHID.

TERCERO: Plan de Trabajo y Presupuesto. -Las Instituciones Firmantes establecerán conjuntamente y por escrito un Plan de Trabajo, un Presupuesto, así como los mecanismos de control interno pertinentes, en función de los recursos que EGEHID decida y en servicios específicos ya establecidos por CODINTRANT según ofertas tarifarias. En el Plan de Trabajo se especificarán la naturaleza y el alcance de los programas y/o iniciativas, así como también, las responsabilidades de las Instituciones Firmantes con miras al logro de los objetivos del presente acuerdo y de los establecidos en el propio Plan.

CUARTO: Obligaciones de Las Partes. - Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, las instituciones Firmantes se comprometen y obligan a lo siguiente:

Obligaciones del INTRANT:

1. Acompañar a la EGEHID en el diagnóstico de la situación en temas de movilidad vial en la que se encuentra la empresa al momento de la firma de este Acuerdo.
2. Determinar, en conjunto con la Egehí, el plan del trabajo que, dependiendo de la situación detectada en el numeral anterior amerite ser abordada
3. Facilitar las aulas, locales, instalaciones, simuladores, especialistas y facilitadores con los que se realizarán las actividades acordadas por las instituciones Firmantes
4. Proporcionar a la EGEHID las informaciones requeridas para la implementación del Plan de trabajo acordado.
5. Coordinar la logística requerida para la implementación del Plan de trabajo acordado. Esto incluye, la convocatoria, los registros, la organización de los grupos de trabajo, entre otros elementos.
6. Remitir a la EGEHID de manera oportuna, los reportes e indicadores de logro de los proyectos implementados, los informes de seguimiento, tanto de tipo financiero y narrativo, además de los informes técnicos respectivos a las ejecuciones y actividades realizadas de manera conjunta y acciones ejecutadas contenidas en planes de trabajo.
7. Coordinar estrategias de comunicaciones durante ejecuciones de planes de trabajo que incluyan la marca de la EGEHID, garantizando las publicaciones que los logros alcanzados producto del presente acuerdo sean difundidos de manera amplia.

Obligaciones de la EGEHID:

1. Financiamiento, según previo acuerdo de los presupuestos de proyectos, de las actividades relativas a la educación vial y facilitación de asistencia técnica, entrega de medios y materiales para el desarrollo de los programas, así como actuaciones que las partes acuerden previamente por escrito.
2. Realizar los desembolsos en las fechas pautadas de común acuerdo por las Instituciones Firmantes y según disponibilidad de fondos, a fin de implementar el plan acordado.
3. Suministrar al INTRANT cualquier información y/o material intelectual relevante sobre trabajos, estudios, investigaciones o intervenciones en materia de Educación y seguridad vial que haya hecho EGEHID a nivel nacional e internacional.
4. Definir con el INTRANT quien estará representado por la ENEVIAL el Plan de Trabajo para implementar de manera conjunta iniciativas orientadas a promover los objetivos del presente acuerdo de colaboración.

Obligaciones Conjuntas de las Instituciones Firmantes:

1. Definir el Plan de Trabajo y su presupuesto acorde a la disponibilidad de recursos que EGEHID

- decida según políticas, lineamientos y necesidades de las **Instituciones Firmantes**.
2. Dar a conocer las actividades que serán desarrolladas en conjunto, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos previstos y acorde a lineamientos Instituciones Firmantes.
 3. Designar un equipo técnico en cada una de las **Instituciones Firmantes** para la coordinación programática, elaboración conjunta del plan de trabajo, visitas de supervisión, realización de encuentros y talleres, coordinación interinstitucional y capacitación.
 4. Implementar el plan de trabajo acordado en las fechas y plazos previstos entre las Instituciones Firmantes y según las políticas, lineamientos, necesidades y horarios disponibles.
 5. Ejecutar proyectos y/o iniciativas futuras de interés mutuo que sirvan de apoyo a las áreas identificadas como claves por las Instituciones Firmantes.

QUINTO: De la Capacitación. En el caso de que las partes acuerden colaborar en la impartición de talleres o charlas de capacitación, el contenido didáctico del material educativo a impartir, así como, el número de participantes será determinado por las **Instituciones Firmantes** en el correspondiente Plan de Trabajo, previo estudio de necesidades y disponibilidades técnicas, dentro de las normas que rigen en cada institución.

SEXTO: Titulación, Certificación, Evaluación y Acreditación. - Para la evaluación y acreditación de títulos, certificados y constancias de participación en las actividades a desarrollar de manera conjunta, las **Instituciones Firmantes** se ajustarán a las normas establecidas y vigentes por el INTRANT.

SÉPTIMO: Coordinación y Ejecución. - La coordinación del presente acuerdo estará a cargo de un Comité de Ejecución o Comisión Mixta con representación de las **Instituciones Firmantes**, integrado por un Coordinador(a) escogido por ambas instituciones, el cual será responsable de la coordinación, el desarrollo y seguimiento del presente convenio y de las actividades que las partes acuerden desarrollar a su amparo.

El mismo estará integrado por las siguientes personas:

- a) Por INTRANT, será la coordinación de Proyectos a cargo de **MIGUELINA MATILDE ACOSTA TORRES** o a quien en su lugar designen, mediante comunicación escrita.
- b) Por el EGEHID, la coordinación estará a cargo de **ALEXANDER LORENZO** o a quien en su lugar designen, mediante comunicación escrita.

OCTAVO: Supervisión de Compromisos Contraídos. - Las **Instituciones Firmantes** supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente Acuerdo y del Plan de Trabajo que establezcan por escrito en el marco de este, a fin de garantizar su éxito, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

NOVENO: Cumplimiento del Acuerdo y Renovación. - El presente acuerdo será revisado por las **Instituciones Firmantes** involucradas en el período que se entienda oportuno, a fin de determinar el cumplimiento de lo acordado en virtud del mismo y a través del Plan de Trabajo e incorporar las modificaciones que sean necesarias.

Párrafo: Cesión y Subcontratación. INTRANT se compromete de manera expresa a no transferir ni

delegar de manera parcial o total los compromisos y obligaciones asumidos por ella en este Acuerdo a favor de terceras personas, sean estas físicas o morales. Al mismo tiempo, no cederá ni traspasará total ni parcialmente este Acuerdo, sin previo consentimiento por escrito de la **EGEHID** y con el compromiso y garantía de que el subcontratado responda a lo establecido en este acuerdo y al cumplimiento de las disposiciones internas.

DÉCIMO: Solución de Imprevistos. - Queda convenido entre las **Instituciones Firmantes** que cualquier responsabilidad o situación jurídica generada como consecuencia de la ejecución de este acuerdo será instada mediante Carta de Solicitud dirigida por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente acuerdo será resuelto de común acuerdo por las **Instituciones Firmantes**, quienes deberán expresar por escrito la solicitud de cualquier requerimiento que surja como consecuencia de la ejecución del mismo.

UNDÉCIMO: Derecho y Obligaciones - Las **Instituciones Firmantes** gozarán de los derechos y cumplirán las obligaciones establecidas en este acuerdo, en el Plan de Trabajo y en las leyes nacionales.

DUODÉCIMO: Vigencia del Acuerdo. - La vigencia de este acuerdo será de manera indefinida a partir de la fecha de su firma.

Párrafo: Terminación: Queda establecido que cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral al presente acuerdo en cualquier momento, sin incurrir por ello en ningún tipo de responsabilidad una frente a la otra, o ante tercera persona; con la única obligación de otorgar un plazo de treinta (30) días para finalizar el acuerdo, aportando la documentación necesaria, si fuese el caso.

DECIMOTERCERO: Uso de Logotipos. - Durante la ejecución de Planes de Trabajo establecido en el marco de este, las partes coordinarán el uso de sus respectivos logos para las actividades que realicen.

DECIMOCUARTO: Elección de Domicilio. - Las **Instituciones Firmantes** eligen como domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto, las mismas direcciones descritas precedentemente.

DECIMOQUINTO: Privacidad y Protección de Datos. -

El representante legal de **INTRANT** (en adelante, el interesado) queda informado y consiente mediante la firma del presente documento el tratamiento de los datos personales facilitados en el mismo, así como, todos aquéllos suministrados a **INTRANT** a través de cualquier otro medio, incluidas, en su caso, las comunicaciones.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas físicas distintas del interesado, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El interesado garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a INTRANT-ENEVIAL cualquier variación que se produzca en los mismos.

Información Básica Sobre Protección De Datos

Responsable: EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DOMINICANA, (EGEHID)

Finalidades: Gestión, desarrollo y cumplimiento del convenio, elaboración de perfiles para el adecuado desarrollo de dicho convenio y el envío de información sobre actividades, proyectos, eventos y/o cursos de EGEHID.

Legitimación: Ejecución del convenio.

Destinatarios: Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a tercero en los términos señalados en la Información adicional solo cuando exista una previa coordinación entre las partes.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.

DECIMOSEXTO: Derecho Común. - Para lo no previsto en este acto las **Instituciones Firmantes** se registrarán por las normas del derecho común.

Hecho y Firmado de Buena Fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para el notario público actuante en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos veintitrés (2023).

Por el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT):

HUGO BERAS-GOICO RAMÍREZ
Director Ejecutivo

Por la EMPRESA DE GENERACIÓN
HIDROELÉCTRICA DOMINICANA, (EGEHID)

ÁNGEL RAFAEL SALAZAR RODRÍGUEZ
Administrador

Yo, Lic. Florentino Rodríguez M., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula número 4087; CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen en el presente acto son de los señores **HUGO MARINO LEOPOLDO BERAS-GOICO RAMÍREZ** y **ÁNGEL RAFAEL SALAZAR RODRÍGUEZ**, y según me declaran son las mismas firmas que usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos veintitrés (2023).

Notario Público